

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

PROOFCHEMICAL S.A.

OTORGADA POR:

SR. TOMAS OCTAVIO PEÑAHERRERA ZAMBRANO

SR. MARCO VINICIO PEREZ CADENA.

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 4 C

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte (20) de Noviembre del año dos mil siete, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor **TOMAS OCTAVIO PEÑAHERRERA ZAMBRANO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor **MARCO VINICIO PEREZ CADENA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE** incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima denominada

1 **PROOFCHEMICAL S.A.**, y que está contenida en las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
3 presente Constitución las siguientes personas: **TOMAS OCTAVIO**
4 **PEÑAHERRERA ZAMBRANO**, y **MARCO VINICIO PEREZ CADENA**, de
5 nacionalidad ecuatoriana domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,
6 mayores de edad, de estado civil casados, capaces y hábiles para contratar y
7 obligarse y en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de
8 constituir una compañía anónima denominada **PROOFCHEMICAL S.A.**, la
9 misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los
10 Estatutos que constan en las siguientes cláusulas de este contrato.

11 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO**

12 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por este acto

14 se denominará **PROOFCHEMICAL S.A.**.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

15 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto a) Desarrollo, creación, fabricación,

16 producción, transformación, comercialización, distribución, compraventa,

17 importación y exportación de productos químicos y biotecnológicos ya sean

18 terminados o en proceso de elaboración, en consignación o en cualquier otra

19 forma, por cuenta propia o por terceros; b) Fabricación de productos químicos

20 en general, bien sea para su uso, comercialización directa o para terceros;

21 para sistemas de aguas potables, industriales y efluentes; para sistemas de

22 enfriamiento abiertos y cerrados; para sistemas de generación de vapor, para

23 sistemas de producción, transporte y refinación de hidrocarburos en general, y

24 para la industria de celulosa pulpa y papel; c) Compra, venta, alquiler se

25 sistemas de filtración, intercambio iónico, ósmosis inversa, electroionización, u

26 otros sistemas que estén relacionados con el tratamiento de aguas

27 industriales, así como los accesorios o elementos individuales de cada uno de

28 estos sistemas; d) Asesoría, Auditoría y diseño de tratamientos fisicoquímicos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 para sistemas de aguas potables, industriales y efluentes; para sistemas de
2 enfriamientos abiertos y cerrados; para sistemas de generación de vapor y
3 para sistemas de producción, transporte, refinación de hidrocarburos en
4 general y para la industria de celulosa pulpa y papel; e) Prestación de servicio
5 para la realización de análisis de laboratorio, incluyendo la fabricación y
6 comercialización de los reactivos que requieran dichos análisis; f) Asesoría,
7 diseño, preparación, evaluación y auditoría de licitaciones o procesos
8 licitatorios en tratamientos fisicoquímicos o biológicos para sistemas de aguas
9 potables, industriales y efluentes; para sistemas de enfriamiento abiertos y
10 cerrados; para sistemas de generación de vapor y para sistemas de
11 producción, transporte, refinación de hidrocarburos en general y para la
12 industria de celulosa pulpa y papel; g) Servicios de capacitación en
13 tratamientos fisicoquímicos o biológicos para sistemas de aguas potables,
14 industriales y efluentes; para sistemas de enfriamientos abiertos y cerrados;
15 para sistemas de generación de vapor y para sistemas de producción,
16 transporte, refinación de hidrocarburos en general y para la industria de
17 celulosa pulpa y papel; análisis de laboratorio; administración del recurso
18 humano, productividad y control de calidad; h) Diseño, construcción, montaje,
19 reparación de plantas o equipos auxiliares en sistemas de tratamientos de
20 aguas potables, industriales y efluentes; para sistemas de enfriamientos
21 abiertos y cerrados; para sistemas de generación de vapor y para sistemas de
22 producción, transporte, refinación de hidrocarburos en general y para la
23 industria de celulosa pulpa y papel; i) Operación, mantenimiento y
24 funcionamiento por cuenta propia o de terceros de plantas de tratamientos de
25 aguas potables, industriales y efluentes; para sistemas de enfriamientos
26 abiertos y cerrados; para sistemas de generación de vapor y para sistemas de
27 producción, transporte, refinación de hidrocarburos en general y para la
28 industria de celulosa pulpa y papel; j) Diseño, construcción, montaje, compra,

1 venta, reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio y sistemas de
2 automatización en plantas de tratamientos de aguas potables, industriales y
3 efluentes; para sistemas de enfriamientos abiertos y cerrados; para sistemas
4 de generación de vapor y para sistemas de producción, transporte, refinación
5 de hidrocarburos en general, y para la industria de celulosa pulpa y papel; k)
6 Servicios generales de apoyo para la industria; l) Compra, venta, importación,
7 exportación, distribución, comercialización y suministro de materias primas,
8 equipos, y servicios relacionados con la industria química, petrolera e industria
9 en general; m) Prestación de servicios de venta, mercadeo y
10 administración a sociedades nacionales y extranjeras cuyo objeto social se
11 relacione con el de la sociedad; n) La compañía no realizará ninguna actividad
12 o trámite relacionado con la Ley de Mercado de Valores y de la Ley de
13 Instituciones del Sistema Financiero. Para cumplir con el objeto social, la
14 Compañía podrá adquirir, dar o tomar en arrendamiento y gravar a cualquier
15 título, cualquiera y todos los bienes mueble o bienes raíces de sociedad,
16 cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar
17 en forma apropiada su objeto social. Abrir, operar y cancelar cuentas
18 bancarias o cuentas de ahorros. Solicitar, registrar o poseer en cualquier otra
19 forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca:
20 patentes invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas, en
21 desarrollo de su objeto social. Participar como accionista en sociedades con
22 un objeto social, igual, similar, relacionado o complementario.--Actuar como
23 representante, agente o distribuidor comercial de sociedades nacionales o
24 extranjeras cuyo objeto sea igual, similar, relacionado o complementario.
25 Adquirir empresas comerciales o industriales cuyo objeto social sea igual,
26 similar relacionado complementario.- Fusionarse o transformarse en una
27 empresa cuyo objeto social sea igual, similar, relacionado o complementario.
28 Constituir sociedades con otras personas o participar como accionista en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 sociedades ya constituidas. En general celebrar o ejecutar por su propia
2 cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos
3 civiles o comerciales, principales o de cualquier otra naturaleza, incluido de
4 dominio, permitidos por la Ley, directamente relacionados con el objeto social
5 y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo dicho
6 objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
7 la Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se
8 podrán abrir sucursales o agencias dentro o fuera de la República del
9 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
11 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en
12 el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por
13 acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
14 **CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**
15 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en
17 OCHOCIENTAS ACCIONES, nominativas y ordinarias de un dólar de los
18 Estados Unidos de Norteamérica cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Cada
19 acción suscrita y totalmente pagada da derecho a un voto y otorga a sus
20 propietarios los derechos que la Ley y los presentes estatutos reconocen a los
21 Accionistas de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Se considera propietario
22 de las acciones a quien aparezca como tal en el respectivo libro de acciones
23 y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionista puede delegar su
24 representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al
25 Gerente General de la Compañía o por medio de poder especial o general
26 otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas
27 serán representadas por sus apoderados o representantes legales.
28 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

1 **LA COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente, de acuerdo a
4 los preceptos que constan a continuación.. **ARTICULO DECIMO.- DE LA**
5 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía
6 legalmente convocada y reunida es el organismo máximo de la misma, con
7 poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomaren de
8 acuerdo a estos Estatutos obligan a todos los Accionistas y no pueden ser
9 revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las
10 disposiciones legales. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañía, previa convocatoria hecha mediante la prensa en un diario de
13 mayor circulación y mediante comunicación escrita enviada a cada accionista,
14 en el lugar que estuviere registrada en la Compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar el de la
16 convocatoria ni el de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS**
17 **GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas
18 se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de
19 terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
20 resolver y conocer sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
21 económicos para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa
22 de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES**
23 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas
24 se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de
25 los asuntos previstos e la convocatoria o acordados previamente y por
26 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador
28 estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta
2 y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
3 resoluciones válidas sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando
4 el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a
5 lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
6 **QUÓRUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre
7 que en ella estén representados por lo menos el cincuenta y uno por ciento
8 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
9 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
10 la misma que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
11 reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo
12 expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
14 **QUINTO.- VOTOS:** Por cada acción pagada de un dólar de los Estados
15 Unidos de Norteamérica los accionistas tienen derecho a un voto. Las
16 resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo
17 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la
18 reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas,
19 dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías.
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas tanto
22 Ordinarias como Extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la
23 Compañía, el secretario será el Gerente General. En caso de ausencia o
24 excusa del Gerente General, se elegirá un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**
25 **DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta
26 General de accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones
27 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al
28 Gerente General, al Presidente, removerlos y fijar sus remuneraciones; b)

1 Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que
2 anualmente presente el Gerente General; c) Resolver acerca de las
3 distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al
4 contrato social; e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los
5 reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la sociedad;
6 g) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
7 de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
8 liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la
9 liquidación; h) Resolver sobre el aumento, disminución del capital social; i)
10 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j)
11 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; k)
12 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
13 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
14 garantías cuando estas excedan de un millón de dólares de los estados
15 Unidos de Norteamérica; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
16 cesión, hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen que se establezca sobre
17 los bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o venta de
18 acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el
19 objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y
20 administración de otras empresas similares consideradas de interés y
21 provecho por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la celebración
22 de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de un millón de dólares
23 de los estados Unidos de Norteamérica; p) Aprobar el presupuesto anual de
24 la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, q) Resolver sobre
25 cualquier asunto puesto a consideración por el Gerente General o
26 Presidente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de las Junta
27 Generales serán sentadas en el libro que se lleve para el efecto, estarán
28 autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 establecido en la Ley de Compañías. El libro de actas de Juntas Generales se
2 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.- **ARTICULO**
3 **DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
4 Accionista o no de la Compañía, es elegido por la Junta General de
5 Accionistas y en caso de ausencia o falta será reemplazado por el Presidente.
6 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A
7 pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones deberá
8 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES:** Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer
10 la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Establecer
11 las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los
12 procesos de dicha comercialización ; c) Suscribir a nombre de la Compañía
13 toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren ; sin
14 embargo y sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías, para la
15 contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda
16 de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica requerirá
17 adicionalmente la autorización de la Junta General. Si embargo, tratándose
18 de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que
19 requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o
20 disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras,
21 ventas o hipotecas de bienes mueble e inmuebles, requerirá además la firma
22 conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública; d) Efectuar
23 las designaciones de empleados de la Compañía y fijar su remuneración; e)
24 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares
25 consideradas de interés y provecho por la Junta General; f) Enajenar , dar en
26 pago, ceder, hipotecar, prender o gravar los bienes sociales cumpliendo con
27 todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando
28 especialmente con la autorización de la Junta General; g) Participar en el

1 capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto
2 social previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; h)
3 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, los mismos que
4 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en
5 Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General; i) Recibir
6 mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
7 responder de ellos y de su administración ante la Junta General; j) Suscribir
8 toda clase de contratos , intervenir en licitaciones, concurso de precios,
9 rematar, permutar y en general realizar todo acto o contrato relacionado con
10 el objeto social de la Compañía; k) Autorizado por la Junta General, otorgar
11 poderes generales, incluyendo en cada caso la resoluciones que
12 correspondan; l) Administrar en general los negocios de la sociedad; m)
13 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta general y demás
14 organismos de la Compañía; n) Suscribir el balance y demás documentos
15 propios de la Compañía; ñ) Usar la firma o razón social; o) Reemplazar al
16 Presidente en caso de ausencia o impedimento y ejercer todas las demás
17 atribuciones consignadas en la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones
18 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
19 **PRESIDENTE:** El Presidente accionista o no de la Compañía, es elegido por
20 la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en sus funciones y podrá
21 ser reelegido indefinidamente. A pesar de haber concluido el período de
22 duración en sus funciones deberá continuar en ellas hasta ser legalmente
23 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES:** Sus
24 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
25 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
26 Compañía las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social,
27 de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de bienes muebles e
28 inmuebles y en general cualquier otro acto o contrato que requiera de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los
2 negocios sociales; d) Sustituir al gerente General en caso de ausencia, falta o
3 impedimento; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos sociales, las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas, y demás organismos de la
5 Compañía; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
6 acciones o títulos de acciones; g) Ejercer todas las demás atribuciones
7 señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga
10 sus veces en caso de ausencia o falta , por lo que el Gerente General tiene
11 facultad para comparecer en juicio a nombre de la compañía, como actor o
12 demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para
13 casos determinados. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REQUISITOS PARA**
14 **NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN EN FUNCIONES:** Para desempeñar las
15 funciones de Gerente General y Presidente de la Compañía, no se requerirá
16 ser accionista de la misma. Los nombramientos se inscribirán en el Registro
17 Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el
18 funcionario designado. El Gerente General y Presidente durarán cinco años
19 en ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A
20 pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán
21 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.- **TERCERA.-**
22 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO**
23 **ECONOMICO, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE**
24 **RESERVA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta general nombrará
25 un Comisario quien durará Un Año en el ejercicio de su cargo y podrá ser
26 reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
27 de la Compañía. El Comisario tiene las atribuciones señaladas en la Ley y en
28 los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO**

1 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año
2 calendario es decir desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de
3 cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL BALANCE:** El balance
4 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de la
5 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y de
6 la situación de la Compañía serán puestos a consideración de la Junta
7 General dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio
8 económico inmediato anterior y dichos documentos deberán estar a
9 disposición de los accionistas con la anticipación que determina la Ley. No
10 podrán ser conocidos los balances sin el informe previo del Comisario.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades
12 líquidas y percibidas se distribuirán en proporción al valor pagado por los
13 accionistas, quienes adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito
14 para el cobro de los dividendos que les corresponden. No podrán pagárseles
15 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** Previo
16 reparto de utilidades se deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento
17 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
18 menos el cincuenta por ciento del capital social. **CUARTA .- CAPITULO**
19 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
20 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
21 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
22 sección décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento sobre
23 disolución y liquidación de Compañías y lo previsto en el presente estatuto.-
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La liquidación de la Compañía se hará
25 de acuerdo con la Ley, intervendrá como Liquidador el Gerente General, salvo
26 que por oposición de los accionistas la Junta General resuelva el
27 nombramiento de uno o más liquidadores estableciendo sus atribuciones y
28 facultades.- **CAPITULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los accionistas han suscrito las
2 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
3 cada una, y han pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, en la
4 proporción que se expresa en el siguiente cuadro y cuyo certificado bancario
5 se lo incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** El aporte pagado y suscrito por los
7 accionistas ha sido depositado en el Banco del Pichincha de conformidad con
8 el certificado de la Cuenta de Integración que se adjunta y que forma parte
9 integrante de la presente escritura. **QUINTA: CAPITULO SEPTIMO:**

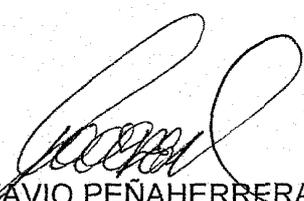
10 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
11 **SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS:** En todo lo que no se halla expresamente
12 previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos regirán las
13 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías. **DECLARACIONES**

14 **ADICIONALES: UNO:** Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el
15 capital social suscrito de la Compañía de Ochocientos dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica (US\$ 800.00) y aprueban además el siguiente cuadro
17 de integración y pago del referido capital social.

18 NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CUENTA DE	No. DE
19	Y PAGADO	INTEGRACIÓN	ACCIONES
20 Tomás Octavio Peñaherrera			
21 Zambrano	US\$ 640,00	US\$ 640,00	640
22 Marco Vinicio Pérez Cadena	US\$ 160,00	US\$ 160,00	160
23 SUMAN:	US\$800,00	US\$800,00	800

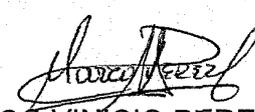
24 **DOS:** El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas
25 en numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la
26 cuenta de integración de capital que se acompaña como documento
27 habilitante. **TRES:** Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las
28 cláusulas que anteceden los accionistas han constituido la Compañía

1 Anónima **PROOFCHEMICAL S.A.** . La declaran constituida y autorizan a la
2 doctora Tania Obando Maya, con matrícula número cinco ocho uno dos del
3 Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los trámites previos
4 para la obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted señor Notario
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de
6 este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
8 por la Doctora, Tania Obando Maya, con matrícula profesional número: Cinco
9 mil ochocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el
10 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales
11 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
12 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
13 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 
18 SR. TOMAS OCTAVIO PEÑAHERRERA ZAMBRANO.

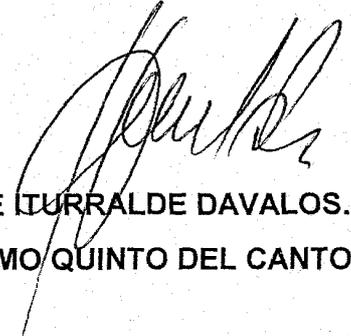
19 C.C. 1801871961

20 P.V. 183-0307

21
22 
23 SR. MARCO VINICIO PEREZ CADENA.

24 C.C. 0400825634

25 P.V. 0275-26

26
27 
28 DR. FELIPE IURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

DR. FELIPE TIERRALDE DAVALOS
NOTARIO

10 MAY 2007
[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164823
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OBANDO MAYA TANIA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2007 10:59:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROOFCHEMICAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó y se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veinte de noviembre del año dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07- QIJ - 004782 dada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 26 de noviembre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**PROOFCHEMICAL S.A.**", celebrada ante mí, el 20 de noviembre del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 27 de noviembre de 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



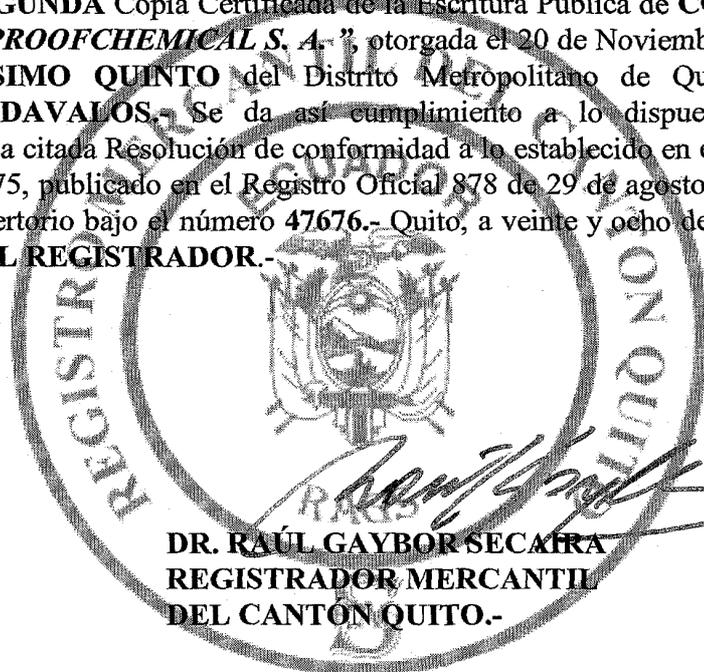
ESTAMPADO
DIAZ
BANK



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de Noviembre del 2.007, bajo el número **3522** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROOFCHEMICAL S. A.**", otorgada el 20 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47676**.- Quito, a veinte y ocho de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

27653

Quito, 29 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROOFCHEMICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL